



MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py.
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

RESOLUCIÓN 965/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE VIDEOCÁMARAS CORPORALES, POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-----

Pilar, 29 de noviembre del 2024.

VISTO: La Ley N° 6757/2021 “QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOCÁMARAS EN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO”.-----

La Ley N° 5016/2013 “De Tránsito y Seguridad Vial”.-----

La Ordenanza N° 037/2023 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PILAR”.-----

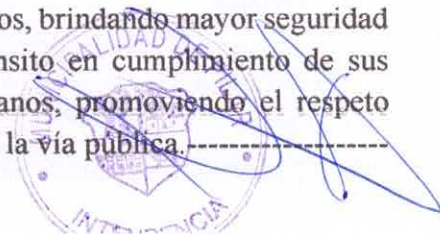
CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6757/2021 “QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOCÁMARAS EN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO” indica, en su artículo 4: “*Los Organismos del Estado y las Municipalidades, que realicen procedimientos de registro, investigación, control, auditoria deberán incorporar mecanismos de utilización de videocámaras por parte de sus funcionarios a fin de garantizar la transparencia y legalidad de los procedimientos en un plazo máximo de 24 (veinticuatro) meses de reglamentada la presente Ley*”.-----

Que la Ordenanza 037/2023 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PILAR”, en su artículo 280 “Medios Tecnológicos, Facultad” establece que: “*La Municipalidad de Pilar podrá utilizar medios tecnológicos pertinentes a los efectos de coadyuvar en el control del tránsito automotor e implementarlos a través de la Policía Municipal*”.-----

Que la mencionada Ordenanza, en su artículo 281 “Medios tecnológicos, uso” menciona que: “*Los medios tecnológicos a que hace referencia esta Ordenanza o Reglamento, corresponden a aquellos implementos electrónicos, digitales, ópticos u de otra naturaleza a ser utilizados para el control y medio de prueba, a fin de dar cumplimiento al presente Reglamento. Ellos son: básculas fijas y móviles, fotografía, filmación digital, radar, lidar, scanner, smartphone, tablet, alcoholímetro, decibelímetro, analizadores de gases de escape, dispositivos electrónicos con sensores a ser instalados en el pavimento u otros soportes fijos o móviles, programas identificadores de matrícula, computadoras u otros dispositivos con acceso a la base de datos de consulta correspondiente. Esta enumeración no es taxativa. El artículo 280 y 281 serán reglamentados por la Intendencia Municipal para su fiel cumplimiento.*”.-----

Que, la utilización de las videocámaras corporales podrá contribuir positivamente a la interacción entre los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito y los ciudadanos, brindando mayor seguridad y respaldo, tanto a los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito en cumplimiento de sus funciones y procedimientos legales, como también a los ciudadanos, promoviendo el respeto mutuo, y evitando y previniendo cualquier incidente o altercado en la vía pública.-----





MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py.
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

RESOLUCIÓN 965/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE VIDEOCÁMARAS CORPORALES, POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR. -----

Que, la utilización de las cámaras corporales podrá contribuir a la transparencia de los procedimientos y acciones llevadas a cabo por los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, lo que incrementará la confianza del ciudadano hacia la Institucional Municipal y, al mismo tiempo, contribuirá en un mayor cumplimiento de las leyes y normas de tránsito por parte del ciudadano.-

Que, Ley 3966/10 Orgánica Municipal, en su Artículo 51.- Deberes y Atribuciones del Intendente, indica que son atribuciones del Intendente Municipal: *“b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas; (...) d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas”*.-----

POR TANTO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1º: Objetivo.

El objetivo de la presente Resolución es establecer la obligatoriedad de la utilización de videocámaras corporales por parte de los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito de la Municipalidad de Pilar, que en representación de la Municipalidad, actúen en cumplimiento de sus facultades legales, en procedimientos u operativos consistentes en inspecciones, controles, vigilancia, ordenamiento y otras actividades indicadas en una Orden de Trabajo emanada de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Pilar, en cumplimiento de la Ordenanza 037/2023 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PILAR” y de la Ley N° 5016/2013 de Tránsito y Seguridad Vial, a fin de promover la transparencia y legalidad de los procedimientos realizados por funcionarios municipales en el área del tránsito y seguridad vial de las personas.-----

Artículo 2º: Definiciones.

a) Videocámara corporal: es todo dispositivo electrónico que captura audio y/o video, que pudiere o no retransmitir en tiempo real al Centro de Cámaras de Tránsito y Seguridad Vial y que permitiera la utilización del mismo sin necesidad de sostenerlo con las manos, dando libertad al usuario de realizar libremente labores durante su funcionamiento.-----

b) Videocámara fija: es todo dispositivo electrónico instalado en un lugar determinado en la vía pública o espacios públicos, que captura audio y/o video, que graba y/o retransmite en tiempo real al Centro de Control y Monitoreo de Tránsito y Seguridad Vial.-----





MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py.
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

RESOLUCIÓN 965/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE VIDEOCÁMARAS CORPORALES, POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR. -----

c) Centro de Cámaras de Tránsito y Seguridad Vial: Es un espacio físico en donde se recibe, almacena y/o administra el contenido multimedia procedente de las videocámaras corporales y de las videocámaras fijas instaladas en diferentes puntos de la ciudad de Pilar, cuya administración esté a cargo de la Municipalidad de Pilar y cuyo objetivo central es el control y monitoreo del tránsito y la seguridad vial de las personas. El acceso al Centro y a los materiales administrados por el mismo estará limitado a un encargado y/o a los funcionarios designados por Resolución de la Intendencia Municipal.-----

d) Agentes de la Policía Municipal de Tránsito: son aquellos funcionarios que prestan servicios en la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Pilar, que cumplen funciones en el marco de la Ordenanza 037/2023 “QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRÁNSITO EN EL DISTRITO DE PILAR” y la Ley N° 5016/2013 “De Tránsito y Seguridad Vial”, que realizan tareas de inspección, control, vigilancia, ordenamiento y otras actividades que guardan relación con el tránsito y la seguridad vial de las personas.-----

Artículo 3°: Acceso a Materiales Grabados

Se establece que el Centro de Cámaras de Tránsito y Seguridad Vial tendrá una base de datos y almacenamiento de los materiales grabados, por un plazo mínimo de 12 (doce) meses a partir de la grabación del material. Posteriormente dichos materiales podrán ser eliminados, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 6757/2021 “QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOCÁMARAS EN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO”.-----

El encargado y los funcionarios municipales que presten servicios en el Centro de Cámaras de Tránsito y Seguridad Vial serán las únicas personas autorizadas a acceder a la base de datos y almacenamiento de los materiales grabados. Los mismos serán designados por Resolución de la Intendencia Municipal. El o los funcionarios encargados de la seguridad de los datos y su almacenamiento serán pasibles de sanciones civiles y penales en caso de incumplimiento de sus funciones.-----

Artículo 4°: Del procedimiento.

El Agente de la Policía Municipal de Tránsito, a fin de cumplir con una Orden de Trabajo recibida de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Pilar, deberá utilizar de manera obligatoria una videocámara corporal para la grabación de sus procedimientos consistentes en inspección, control, vigilancia, ordenamiento y otras actividades que guarden relación con el tránsito y seguridad vial de las personas.-----





MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py.
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

RESOLUCIÓN 965/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE VIDEOCÁMARAS CORPORALES, POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR.-----

En ningún caso, el Agente de la Policía Municipal de Tránsito deberá editar o borrar los videos de los procedimientos que haya realizado. El Agente portante de la videocámara encendida en procedimiento, tendrá la obligación de anunciar al ciudadano que el procedimiento está siendo filmado, razonablemente cuando el mismo tipo de procedimiento lo permita. En los casos donde el sigilo sea parte del procedimiento, se podrá obviar el anuncio de la grabación, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 6757/2021 “QUE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOCÁMARAS EN LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR FUNCIONARIOS DEL ESTADO”.-----

Artículo. 5º: Procedimientos obligatorios a grabar con las videocámaras.

La presente Resolución será de aplicación obligatoria en todos los procedimientos en que los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito, en uso de sus facultades legales y en cumplimiento de sus Órdenes de trabajo emanadas de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial, realicen procedimientos de inspección, control, vigilancia, ordenamiento y otras actividades indicadas en sus Órdenes de Trabajo, que guarden relación con el tránsito y seguridad vial de las personas.-----

La falta de grabación de los procedimientos descriptos, no anulará los mismos, pero hará pasible a los Agentes de la Policía Municipal de Tránsito de las sanciones previstas en las normativas municipales y leyes pertinentes.-----

Artículo 6: Centro de Cámaras de Tránsito y Seguridad Vial

Crease un Centro de Cámaras y Monitoreo de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Pilar, con las características, objetivos y responsabilidades descritos en el Art. 2, inciso c, de la presente resolución.-----

Artículo 7: Acceso a las filmaciones.

Los audios, imágenes y/o grabaciones colectados en aplicación de la presente Resolución, mediante las videocámaras corporales o las videocámaras fijas, solo podrán ser revelados en el marco de procesos legales, judiciales y/o administrativos, previa indicación formal, por escrito, por parte de la Intendencia Municipal.-----

Artículo 8: Sanciones

Cualquier Agente de la Policía Municipal de Tránsito, que haya recibido una Orden de Trabajo y que haya realizado algún procedimiento previsto en la presente Resolución sin el respaldo obligatorio de las videocámaras corporales establecidas, será pasible de sumario administrativo y las sanciones consecuentes con el carácter de falta grave.-----





MUNICIPALIDAD DE PILAR
Alberdi y Avda. Mcal. López
Tel. (0786) 232218 Central
E-mail: municipalidad@pilar.gov.py.
Pilar, Paraguay

“Pilar, Ciudad de Progreso y Oportunidades”

RESOLUCIÓN 965/2024

POR LA CUAL SE ESTABLECE LA UTILIZACIÓN OBLIGATORIA DE VIDEOCÁMARAS CORPORALES, POR PARTE DE LOS AGENTES DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR. -----

Los funcionarios municipales que realicen labores en el Centro de Cámaras de Tránsito y Seguridad Vial serán pasibles de sumario administrativo según las leyes y/o normativas vigentes que le afecten, en caso de comprobarse hechos relativos a la incorrecta manipulación o divulgación de los contenidos multimediales procedentes de las grabaciones de las videocámaras corporales o las videocámaras fijas, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que pudiera tener su conducta. Las grabaciones provenientes del cumplimiento de la presente Resolución tienen fines exclusivos de control y monitoreo en el ámbito del tránsito y la seguridad vial de las personas. En todo tiempo, se deberá proteger la intimidad de las personas vinculadas a las grabaciones obtenidas en el cumplimiento de la presente Resolución, salvo orden expresa y por escrito de la autoridad competente, derivada de procesos legales, judiciales y/o administrativos, y en cumplimiento de las leyes y normativas pertinentes.-----

Artículo 9: Disposiciones Transitorias

Esta resolución estará sujeta a modificación, una vez la Ley N° 6757/2021 sea reglamentada por el Poder Ejecutivo.-----

Artículo 10º: REFRENDA la presente Resolución, la Secretaria General. -----

Artículo 11: Comunicar a la Junta Municipal y a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----


Lic. PATRICIA ZARZA A.
Secretaria General


Mgtr. FERNANDO L. RAMÍREZ G.
Intendente Municipal de Pilar